



AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2016.

En San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día ocho de abril de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales:

ALCALDE-PRESIDENTE

- D. FRANCISCO ANSIO ORTEGA (PUEBLO)

CONCEJALES

- D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO (PUEBLO)
- D^a. MARIA DOLORES COSTA COSANO (PUEBLO)
- D. FRANCISCO ALCAIDE BLE (PUEBLO)
- D. MARCOS LESMES BAENA (PSOE-A)
- D^a. TRINIDAD RIDER SANCHEZ. (PSOE-A)
- D^a MARÍA ADELA ORTEGA MARTÍN (P.P.) No asiste

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, D^a. Cristina Cabello de Alba Jurado, que da fe al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento.

Abierto el acto por la Presidencia, y tras comprobarse por la Secretaria la existencia de quórum se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de los borradores de las actas de las Sesiones Ordinaria, Extraordinaria y Urgente, y Extraordinaria del Pleno, celebradas los días 2 y 23 de enero, y 27 de febrero de 2016, de las cuales, se había remitido a los Señores Concejales copia junto con la convocatoria de esta sesión, siendo sometida por la Presidencia a la consideración de la Corporación.

D. Marcos Lesmes Baena (PSOE-A), toma la palabra para exponer, en relación con el acta del pleno extraordinario de 27 de febrero, que "nuestro grupo, en el punto referente a los planes provinciales, votó a favor, considerando que la puesta en marcha de la piscina municipal se quedaría como actuación alternativa a la que presentó el equipo de gobierno, y entendemos que el acta no lo recoge así".

La Secretaria-Interventora explica, que el acta recoge lo que se acordó, ya que tras la propuesta de D. Marcos Lesmes Baena, relativa a solicitar como actuación alternativa a la

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 1 de 19
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018
Fax: 957 309 263

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 13/4/2016

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 13/4/2016



BBF6201177960091253A

Código seguro verificación (CSV) BBF6 2011 7796 0091 253A



compra del inmueble sito en C/ Julián Costa, la puesta en marcha de la piscina municipal, el Sr. Alcalde-Presidente respondió, que si se tuviera que plantear una actuación alternativa, se consultaría previamente con los demás grupos políticos antes de tomar una decisión. Es por ello que no se asumió la alternativa propuesta por el grupo PSOE-A como una alternativa directa, y por eso no consta de esa manera en el acta.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene, confirmando que el acuerdo adoptado fue la propuesta de adquisición del inmueble sito en C/ Julián Costa nº 2, y en caso de no ser posible adquirir dicho inmueble, se contemplarían actuaciones alternativas, previa consulta con los demás grupos municipales.

Acto seguido, las actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria y Urgente del Pleno, celebradas los días 2 y 23 de enero fueron aprobadas con el voto favorable y UNÁNIME de los Sres. Concejales presentes; y el acta de la Sesión Extraordinaria de 27 de febrero fue aprobada con el voto a favor de los cuatro (4) concejales de PUEBLO., y el voto en contra de los dos (2) concejales del PSOE presentes.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN EN CUENTA, DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.

PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANES PRESUPUESTARIOS 2016-2019.

El Sr. Alcalde-Presidente expone que van a ser sometidos a ratificación los marcos presupuestarios 2016-2019, cuyos parámetros han sido remitidos a los Sres. Concejales de la Corporación

Acto seguido se somete a ratificación el siguiente Decreto de Alcaldía:

“D. FRANCISCO ANSIO ORTEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE S. SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS;

DECRETO.- Por el que se aprueban los planes presupuestarios 2016-2019 a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos generales.

VISTA.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- Que la remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.





AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
-CÓRDOBA-

CONSIDERANDO.- Que para el cálculo de las obligaciones reconocidas previstas en 2016 se han tenido en cuenta las obligaciones que se reconocieron en el ejercicio 2015 y las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2016 hasta el momento actual.

CONSIDERANDO.- Los criterios establecidos en el expediente tramitado al efecto, como los más acordes para la realización de la proyección a medio plazo. Por el presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar los marcos presupuestarios a medio plazo en los siguientes términos.

*Estimación
Derechos/Obligaciones
reconocidas netas* En euros

Ingresos/Gastos	Año 2016	tasa variación 2016/2017	Año 2017	tasa variación 2017/2018	Año 2018	tasa variación 2018/2019	Año 2019
Ingresos	1.016.989,72	0,00	1.016.989,72	0,00	1.016.989,72	0,00	1.016.989,72
Corrientes	893.683,72	0,00	893.683,72	0,00	893.683,72	0,00	893.683,72
Capital	123.306,00	0,00	123.306,00	0,00	123.306,00	0,00	123.306,00
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos	1.009.579,91	0,00	1.009.579,91	0,00	1.009.579,91	0,00	1.009.579,91
Corrientes	712.211,29	0,00	712.211,29	0,00	712.211,29	0,00	712.211,29
Capital	243.023,62	2,33	248.681,62	1,48	252.368,62	3,37	260.868,62
Financieros	54.345,00	-10,41	48.687,00	-7,57	45.000,00	-18,89	36.500,00
Saldo operaciones no financieras	61.754,81		56.096,81		52.409,81		43.909,81
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	-2.188,99		-2.188,99		-2.188,99		-2.188,99
Capacidad o necesidad de financiación	59.565,82		53.907,82		50.220,82		41.720,82
Deuda viva a 31/12	206.020,37	-20,72	163.332,84	-23,93	124.244,26	-26,27	91.603,82
A corto plazo	42.687,53	-8,43	39.088,58	-16,50	32.640,44	-43,53	18.431,34
A largo plazo	163.332,84	-23,93	124.244,26	-26,27	91.603,82	-20,12	73.172,48
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,23	-21,74	0,18	-22,22	0,14	-28,57	0,10

SEGUNDO.- Incluir en el orden del día del próximo Pleno los citados marcos para su ratificación”

D. Marcos Lesmes Baena (PSOE-A), toma la palabra para exponer que “los Planes Presupuestarios que se pretenden aprobar en el día de hoy no son realistas, ya que proyectan durante 4 años las mismas previsiones de ingresos y de gastos del año 2016, con la excepción de las amortizaciones de préstamos y los intereses de estas operaciones.

Con esas previsiones ustedes están diciendo, por ejemplo en el apartado de gastos, que en lo referente a personal de este Ayuntamiento, se congelan los salarios de todo el personal durante 4 años, lo que nos parece bastante temerario. De la misma manera no plantean ningún tipo de incremento en inversiones municipales en estos años.

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 3 de 19
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018
Fax: 957 309 263

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 13/4/2016

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 13/4/2016



BBF6201177960091253A

Código seguro verificación (CSV) BBF6 2011 7796 0091 253A



Por otra parte, en lo referente a ingresos no plantean que este ayuntamiento, por mera inercia obtenga mayores ingresos de la PATRICA o del PIE en este periodo cuatrienal; o se obtengan, mayores ingresos por los tributos municipales en ese periodo de tiempo. Por lo tanto, pensamos que ustedes pretenden cumplir con la obligación de la aprobación de estos Planes Presupuestarios, pero sin hacer ningún esfuerzo para ajustarse a la actividad real de este ayuntamiento en los próximos 4 años.”

El Sr. Alcalde-Presidente explica que los planes presupuestarios se han redactado partiendo de la realidad constatada en 2015, y dado que no existen datos fiables, se ha consignado fundamentalmente la evolución de los gastos financieros, en base a los datos de amortización de los préstamos, y un incremento en los gastos de capital, manteniéndose el resto. En cuanto a los gastos de personal se ha considerado mantenerlos, ya que se han congelado en los últimos ejercicios hasta 2016. En definitiva no contamos con datos de evolución a cuatro años, y al tratarse de una previsión, y no tener carácter vinculante, se irán adaptando a la realidad a medida que se conozcan datos en los que basar la predicción.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose, con el voto a favor de los cuatro (4) concejales de PUEBLO, y el voto en contra de los dos (2) concejales del PSOE presentes.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA CREDITO 1/2016.

El Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno de la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de gastos de distinto grupo de función.

Visto el informe de Secretaría de fecha 4-04-2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º TC.1/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 4 de 19
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018
Fax: 957 309 263

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 13/4/2016

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 13/4/2016



BBF6201177960091253A

Código seguro verificación (CSV) BBF6 2011 7796 0091 253A



Altas en partidas de gastos

Programas	Partida Económica	Descripción	Euros
165	212.00	Repar. Mant y cons alumbrado público	1.000,00 €
337	212.00	Rep. Mant y cons inst ocup tiempo libre	2.700,00 €
133	625.00	Señales de tráfico	1.000,00 €
151	623.00	Maquinaria, inst técnicas y utillaje	1.000,00 €
342	625.00	Equipamiento deportivo	10.500,00 €
333	625.00	Equipamiento casa juventud	3.300,00 €
342	632.00	Arreglo pista padel	15.000,00 €
		TOTAL GASTOS	34.500,00 €

Baja en partidas de gastos

Programas	Partida Económica	Descripción	Euros
333	632.00	Obras municipales	26.500,00 €
431	212.00	Rep mant y cons mercado abastos	5.300,00 €
332	212.00	Rep mant y cons biblioteca	2.700,00 €
		TOTAL GASTOS	34.500,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cuatro (4) concejales de PUEBLO, y de los dos (2) Concejales del PSOE.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE APLICACIÓN DE COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO 2017.

El Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno de la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

SOLICITUD APLICACIÓN COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES PARA 2017.

Visto el escrito de la Gerencia Territorial del Catastro, de 21 de marzo de 2016, (nº de reg de entrada 363 de 28 de marzo) por el que se comunica a este Ayuntamiento la posibilidad de solicitar la aplicación de coeficiente de actualización de los valores catastrales, que la





Dirección General del Catastro va a proponer incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, que para este municipio es de 0,92.

Considerando lo establecido en el art. 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por R.D.Legislativo 1/2004. de 5 de marzo.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Solicitar a la Dirección General del Catastro, la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de este término municipal, de los coeficientes que para su decremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, previa apreciación por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, visto el informe de la Secretaría-Interventora de 5 de abril, que forma parte del expediente de referencia, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cuatro (4) concejales de PUEBLO, y de los dos (2) Concejales del PSOE.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN ADHESIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS DURANTE EL BIENIO 2016-2017.

Visto el escrito de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 2 de febrero de 2016, por el que se comunica la adopción del acuerdo del Pleno, de aprobación del Plan provincial de cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2016-2017, cuyo contenido literal es el siguiente:

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL BIENIO 2016-2017

ANTECEDENTES: PROBLEMÁTICA ACTUAL

La existencia de perros abandonados, sueltos, vagabundos e incontrolados, además de evidenciar un problema de tipo humanitario en cuanto que sobreviven en condiciones muy deficientes, representan un alto riesgo potencial para la salud humana, ya que, según la Organización Mundial de la Salud, los perros incontrolados, desde un punto de vista sanitario, son los animales que mayor número de enfermedades pueden transmitir al hombre. Entre estas zoonosis, citaremos como las más peligrosas, aunque no las únicas, la rabia y la hidatidosis. Del mismo modo, últimamente en nuestra Comunidad Autónoma se observa un incremento en la prevalencia de Leishmaniosis. Además de este riesgo sanitario, estos animales representan una amenaza para la seguridad e integridad física de las personas, tanto en el área urbana como rural, sobre todo con la proliferación de las razas caninas catalogadas como peligrosas.

Nuestra provincia cuenta con comarcas de gran tradición ganadera, así pues, a la anterior problemática debemos añadir el perjuicio económico que pueden llegar a ocasionar los perros asilvestrados si atacan a los rebaños y gallineros de casas rurales. Del mismo modo, últimamente se viene observando un incremento de accidentes viales debido a un aumento de la presencia de animales vagabundos en las carreteras.

La Diputación Provincial de Córdoba, en base a la problemática referida, presta en la actualidad a los municipios, hasta septiembre de 2016, el Servicio de Recogida de Perros Vagabundos, gracias al Plan Provincial de Cooperación para el bienio 2014-16 que se aprobó en sesión plenaria de 18 de julio de 2013. En base a los adecuados resultados que se están derivando de la prestación del servicio y habida cuenta del interés demostrado por los municipios en su ejecución, se hace necesaria su continuidad mediante la aprobación del presente Plan Provincial para el bienio 2016-17.

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 6 de 19
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018
Fax: 957 309 263

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 13/4/2016

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 13/4/2016



BBF6201177960091253A

Código seguro verificación (CSV) BBF6 2011 7796 0091 253A



JUSTIFICACIÓN LEGAL: NORMATIVA APLICABLE

Tras una revisión de la normativa existente, la situación legal que ampara este tipo de Plan Provincial queda resumida de la siguiente forma:

La Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 establece como competencias municipales, entre otras, la protección del medio ambiente y la protección de la salubridad pública, extremos éstos que en mayor o menor grado, están relacionados con la existencia de perros sueltos o incontrolados; atribuyendo, en los artículos 31.2 y 36, a las Diputaciones Provinciales la misión de asegurar la prestación integral y adecuada en todo su territorio de los servicios de competencia municipal, asignándoles las competencias de asistencia económica y técnica a los municipios. Y su art. 57, que dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que en su art. 9 establece como competencias municipales, entre otras, la promoción, defensa y protección del medio ambiente, o la promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye, entre otros, el desarrollo de programas de promoción de la salud o el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. Por su parte, el art. 11 de esta Ley atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal. Y su art. 83 establece la posibilidad de que los municipios y las provincias celebren convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, y ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes.

Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, artículo 32. Vigilancia e inspección. Corresponde a los Ayuntamientos el cumplimiento de las siguientes funciones:

Confeccionar y mantener al día los registros a que hace referencia esta Ley.

Recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.

Albergar a estos animales durante los períodos de tiempo señalados en esta Ley.

Inspeccionar los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía regulados en el artículo 20.1 de esta Ley.

Habilitar lugares o sistemas para la eliminación de cadáveres.

Y todas aquellas otras que se le atribuyan en la presente Ley.

- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden del 14 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 65/2012 Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.
- Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de las solicitudes y comunicaciones prevista en el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

OBJETO: COLABORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación de Córdoba, dentro del marco anteriormente expuesto y consciente de la importancia que tal problemática tiene tanto en materia de salud pública como en el medio rural y dada la necesidad que se plantea de evitar los riesgos potenciales que puede representar la existencia

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 7 de 19
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018
Fax: 957 309 263

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 13/4/2016

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 13/4/2016



BBF6201177960091253A

Código seguro verificación (CSV) BBF6 2011 7796 0091 253A



incontrolada de estos animales, ofrece a los Ayuntamientos su colaboración para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos.

Del mismo modo, se trata de impulsar en la ciudadanía una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica en la defensa y preservación de las mascotas en particular y de los animales en general.

En cualquier caso, la prestación de colaboración de la Diputación de Córdoba a los Ayuntamientos en dicha materia, no exime a éstos, como titulares de la competencia municipal de recogida de perros vagabundos, de la necesidad de tener regulada tal actividad municipal, a la luz de la vigente normativa.

Asimismo, se prevé la posibilidad de colaboración con el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía y otras Instituciones, en la línea de coordinar esfuerzos y material en torno a la problemática de perros en el hábitat rural. Llegado el caso, las condiciones y forma de cooperación serán fijadas o acordadas mediante la suscripción del oportuno instrumento jurídico.

DURACIÓN

El Plan Provincial de Cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en los municipios de la provincia de Córdoba tendrá carácter bienal, con una programación temporal de dos anualidades (2016/17 y 2017/18) en función de su entrada en vigor. Se prevé que su entrada en vigor se ajuste lo máximo posible a la finalización del actual Plan para la prestación del servicio de recogida, que finaliza en septiembre de 2016, evitando de esta forma la problemática a causa de su no prestación temporal.

BENEFICIARIOS

Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, a la experiencia acumulada y a una más eficaz prestación del servicio, podrán ser beneficiarios del presente Plan los municipios de la provincia con una población inferior a veinte mil habitantes.

EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS

El servicio de recogida de perros vagabundos será realizado por una empresa externa especializada que utilizará los medios técnicos y humanos necesarios para facilitar una recogida de acuerdo a la normativa vigente. Para ello, se procederá a la contratación externa de la misma por parte de la Diputación de Córdoba, la cual ejercerá la labor de coordinación del programa de recogida con la finalidad de velar por el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las actuaciones recogidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

ACTUACIONES A DESARROLLAR

Recogidas programadas

El Servicio de Recogida de Perros Vagabundos se realizará en los distintos municipios acogidos al mismo mediante el desarrollo de dos anualidades a partir de la contratación de la prestación externa, teniendo el programa un carácter bienal. Las campañas se centrarán en la captura de animales abandonados y/o perdidos en vía pública, así como también en la gestión de los animales que sean entregados por sus propietarios en las condiciones que establece la Ley 11/2003 de Protección de los Animales.

Los municipios tendrán conocimiento previo del día que van a ser visitados por el Servicio de Recogida de Perros Vagabundos. La empresa adjudicataria deberá comunicarlo con al menos dos días de antelación.

Una vez realizada la recogida de perros vagabundos en los municipios en cuestión, se procederá a rellenar un parte de trabajo en el que se hará constar, al menos:

1. Municipio
2. Fecha de recogida
3. Número de animales capturados
4. En caso de disponer de identificación electrónica debe reseñarse el número de microchip de cada animal
5. Incidencias
6. Firma y sello del Ayuntamiento

La captura de los animales será por medios técnicos y homologados de forma que no se dañe la salud del animal. El traslado de los animales desde los municipios hasta el centro de tratamiento y mantenimiento se realizará por la empresa adjudicataria en vehículos donde los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las





especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectados y desinfectados, con capacidad mínima para diez animales, con jaulas individuales y con sistema de ventilación adecuado.

Los animales capturados serán trasladados al centro de recogida y tratamiento de animales vagabundos que pondrá la empresa contratada a disposición del servicio.

La prestación del servicio se destina a la retirada de perros vagabundos que, tal y como establece la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, son aquellos que no llevan ninguna acreditación que los identifique. En caso de que por circunstancias excepcionales como casos de repercusión en salud pública y seguridad ciudadana, se demande o se proceda a la retirada/entrega de algún perro por parte de su propietario al Programa de Recogida de Perros Vagabundos, éste estará identificado conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 11/2003, con la finalidad de facilitar la posterior gestión del animal y la posible adopción del mismo.

Una vez los que los animales han sido recepcionados en el centro, se inscriben en el Registro de Entrada y se procede a una desparasitación externa del animal. Posteriormente, se procede a confeccionar una ficha zoonosanitaria individual en la que deben constar todos los datos concernientes al animal (municipio de recogida, fecha de entrada, raza, edad, sexo, etc.). En todo momento deberá establecerse un seguimiento pormenorizado de cada animal a la entrada del centro de control, con la finalidad de poder conocer cual es la situación en la que se encuentra el animal, así como el destino del mismo.

Los animales que no sean reclamados por su dueño en el periodo de cinco días contados a partir de la fecha de captura, podrán ser adoptados por un nuevo dueño. Para ello, será preciso expedir la documentación correspondiente y realizar las vacunaciones obligatorias correspondientes.

Los animales recogidos que posteriormente son reclamados por su propietario serán devueltos una vez que presenten la documentación correspondiente que se le solicite y que demuestre que el animal es de su propiedad.

Si el animal ingresado no es reclamado por su dueño ni acogido en adopción, se podrá proceder a partir del décimo día de ingreso a su sacrificio por procedimiento eutanásico, prohibiéndose el empleo de venenos u otros procedimientos que ocasionen la muerte con sufrimiento. Todo este proceso requerirá el informe de un sanitario titulado en Veterinaria y deberá reflejarse en la ficha zoonosanitaria.

La eliminación de los animales sacrificados se efectuará en instalaciones autorizadas según el Reglamento (CE) 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.

Las visitas programadas se efectuarán en todos los municipios acogidos a este Servicio con una frecuencia, al menos, de carácter mensual.

La duración de las visitas variará dependiendo de la extensión del casco urbano, municipio, del número de habitantes y de la problemática existente.

Recogidas de urgencias

Además de las Recogidas Programadas anuales en cada municipio, el programa incluye un Servicio de Urgencias de 24 horas los 365 días al año en cualquier municipio que lo necesite, para lo cual definimos como **urgencia** los siguientes casos:

Presencia un animal incluido en la catalogación de razas peligrosas en la vía pública y sin dueño conocido.

Situación de un animal que ha atacado a personas o a otros animales. En el caso de riesgo para la personas, se valorará la actitud agresiva del animal, incluso si no ha atacado.

Animal herido en la vía pública.

Medios humanos y técnicos

La empresa adjudicataria debe poner a disposición del servicio:

1. Equipo de laceros, con experiencia demostrada en captura de animales (este equipo debe de ser permanente)
2. La asistencia técnica de un Veterinario colegiado responsable del Control Sanitario de Animales (Programa de Vacunación, Desparasitación de los animales albergados, Programa de Mantenimiento de los mismos, etc).
3. Personal para la guardería y limpieza del Centro de Recogida de Animales Vagabundos. El personal debe ir equipado adecuadamente para el trabajo que desempeña.





Los medios técnicos y de infraestructura con los que ha de contar la empresa adjudicataria para la realización de la Campaña serán:

- Vehículos apropiados con capacidad mínima cada uno de ellos para diez animales, con jaulas individuales, con sistema de ventilación adecuado y fácil limpieza y desinfección que deberá realizarse al final de cada servicio.
- Teléfono de contacto las 24 horas del día.
- Material biosanitario de protección para el personal, así como lazos y jaulas para captura de animales homologados.
- Centro de recogida y tratamiento de animales debidamente homologado.

Los aspectos concretos del servicio se establecerán en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas que sirva de base para la contratación externa del mismo.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

El presupuesto inicial estimado del presente Plan, para el caso de que la totalidad de municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes se adhiera, asciende a la cantidad de 299.150 € en total (149.575,00 euros/anualidad), que se imputarán a los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017, siempre que la entrada en vigor de la prestación del servicio comience en 2016; en caso contrario, se imputará a los dos ejercicios presupuestarios correspondientes. Dicho presupuesto será cofinanciado entre la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos que se acojan voluntariamente al mismo, en la forma en que inicialmente se indica en el anexo I. No obstante, los importes definitivos se fijarán una vez sea sometido el Plan a aprobación definitiva, conocidos los municipios que se acogen al mismo. El coste global del servicio dependerá, entre otros aspectos, del número de municipios acogidos, del censo municipal y del tipo de servicio a contratar.

Las aportaciones municipales se efectuarán en el primer mes de cada anualidad de prestación del servicio, debiendo los Ayuntamientos prever para cada anualidad el reconocimiento de la correspondiente obligación de pago.

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN

Una vez se apruebe provisionalmente este Plan por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se indicarán los municipios beneficiarios y el coste inicial del servicio para cada municipio, será trasladado a los Ayuntamientos, y sometido al trámite de información pública, a fin de que puedan manifestar su conformidad o no con el mismo, debiendo remitir a la Diputación de Córdoba acuerdo/ resolución del órgano municipal competente (Anexo II). Una vez determinada la participación de los municipios, se aprobará definitivamente este Plan de Cooperación, que especificará las aportaciones económicas definitivas de cada una de las partes. En el caso de que las cuantías inicialmente aprobadas hubieran sufrido alguna variación, se deberá adoptar nuevo acuerdo por el órgano municipal competente asumiendo expresamente el compromiso de consignar en sus Presupuestos la aportación municipal que definitivamente le corresponda."

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Acogerse al Plan provincial de cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2016-2017.

SEGUNDO.- Aceptar expresamente la aportación de 497,72 € que corresponden a este Ayuntamiento para la cofinanciación del coste total del Servicio para el próximo bienio, asumiendo el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2016 la cantidad de 248,86 €, y en 2017 la cantidad de 248,86 €.

TERCERO.- Autorizar a la Diputación de Córdoba para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le presta el servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable, hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.





CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, visto el informe de la Secretaria-Interventora de 5 de abril, que forma parte del expediente de referencia, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cuatro (4) concejales de PUEBLO, y de los dos (2) Concejales del PSOE.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE HERMANAMIENTO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS Y SABADELL

El Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno de la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

PROPUESTA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE HERMANAMIENTO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS Y SABADELL

VISTA.- La especial relación entre nuestra localidad y la ciudad de Sabadell, iniciada a lo largo de la década de los años cincuenta como fruto de la emigración sufrida por los territorios menos desarrollados de la geografía española hacia puntos más avanzados industrialmente y, por ende, con más posibilidades laborales para nuestros vecinos.

CONSIDERANDO.- La singular conexión entre ambos municipios, fraguándose desde entonces y consolidándose gracias a la excelente acogida que todos y cada uno de nuestros paisanos han tenido por parte de los sabadellenses, actos que en el pasado se tradujeron en el reconocimiento y la designación de una calle de nuestra localidad con el nombre de la ciudad de Sabadell, así como en el paseo de San Sebastián de los Ballesteros existente en aquella.

RESULTANDO.- La conmemoración del cuadragésimo aniversario de la constitución de la entidad Agrupación Andaluza de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba) en Cataluña, la cual continúa luchando cada día por llevar el nombre de San Sebastián de los Ballesteros, Sabadell, Andalucía y Cataluña con enorme orgullo y propugnando la máxima unión entre estos territorios a través de su gran esfuerzo, un sacrificio que realmente sólo sus miembros conocen y que ha contribuido sobremanera al desarrollo logrado por el conjunto de esta sociedad para la construcción del Sabadell actual.

VALORANDO.- El fraternal e intenso enlace entre personas e instituciones naturales de Sabadell y de San Sebastián de los Ballesteros surgido a la luz de su encuentro, la tolerancia y el entendimiento entre ellas, así como la consolidación del proceso que culminó con su integración y que originó la multitud de actividades que actualmente se celebran en ambas localidades favoreciendo los lazos de cooperación y fortaleciendo sus relaciones de amistad y convivencia, cuyo objetivo no es otro que colaborar en el desarrollo de programas socioculturales y turísticos, que se potenciarían mediante la creación de un vínculo más estrecho que consolide su dilatada y cordial trayectoria de hermandad.

Es por todo lo anterior que se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 11 de 19
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018
Fax: 957 309 263

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 13/4/2016

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 13/4/2016



BBF6201177960091253A

Código seguro verificación (CSV) BBF6 2011 7796 0091 253A



PRIMERO.- Declara la voluntad de esta Corporación de formalizar el hermanamiento de los municipios de San Sebastián de los Ballesteros y de Sabadell, e impulsar la colaboración recíproca entre ambos.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta voluntad al Excmo. Ayuntamiento de Sabadell para conocimiento y aprobación, si procede, por parte de los miembros de su Corporación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos complementarios se precisen a fin de que el hermanamiento propuesto se haga efectivo.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno, de la propuesta de Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento para la prestación del Servicio supramunicipal de asistencia, en materia de vivienda.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cuatro (4) concejales de PUEBLO, y de los dos (2) Concejales del PSOE, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al "Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para la prestación del servicio supramunicipal de asistencia en materia de vivienda" cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA.

..... de de

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excma. Diputación de Córdoba, el día

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. Felisa Cañete Marzo, Vicepresidenta Primera de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de febrero de 2016, asistido por el Secretario General de la Corporación D. Jesús Cobos Climent.

DE OTRA PARTE: D., Alcalde(sa)- Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 12 de 19
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018
Fax: 957 309 263

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 13/4/2016

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 13/4/2016



BBF6201177960091253A

Código seguro verificación (CSV) BBF6 2011 7796 0091 253A



celebrado el día de de 2016, asistido por el Secretario (a) de la Corporación D(ña).
.....

EXPONEN

PRIMERO.- Que el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio las relativas a la urbanismo, promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, evaluación e información de situaciones de necesidad social, entre otras materias. El art. 25 del Estatuto de Autonomía recoge el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada y las obligaciones de los poderes públicos en tal sentido; la información y protección de consumidores y usuarios de bienes y servicios se refleja asimismo en art. 27 del citado Estatuto; igualmente se reconoce la competencia propia de los ayuntamientos en materia de vivienda y gestión de servicios sociales.

Le ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 9 reconoce la competencia propia de los municipios en materia de planificación, programación y gestión de viviendas así como la gestión de los servicios sociales y la ordenación, planificación de la defensa y protección de personas usuarias, dirigidas fundamentalmente a la orientación y asesoramiento sobre sus derechos y forma más eficaz de ejercicio.

SEGUNDO - Que el art. 36. 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, invocada con anterioridad, prescribe como competencia propia de la Diputación entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- Que el art. 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, señala que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en: a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico. b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales. c) Asistencia material de prestación de servicios municipales

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes *"reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento"*.

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

El art. 4 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, señala que la actividad de las administraciones públicas andaluzas se dirigirá a hacer efectivo el ejercicio del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que





numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.

A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio "pro consumidor".

En este sentido, desde la Diputación Provincial de Córdoba se ha puesto en funcionamiento la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, los cuales, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos.

Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas la pérdida de su residencia habitual y permanente, con la presente colaboración interadministrativa se pretende que el número de familias desahuciadas en la provincia de Córdoba se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privada del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firmantes, utilizando sus medios y estructuras existentes y sin coste adicional alguno, reconociéndose la capacidad legal necesaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceden a la suscripción del presente Convenio con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, y el Excmo. Ayuntamiento de..... para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por la citada Oficina, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de..... colaborará con la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria en el intercambio de información y apoyo a las actuaciones necesarias, mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.

SEGUNDA.- AMBITO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación Provincial de Córdoba, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesto en marcha un Oficina Provincial de Intermediación Hipotecarias, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las personas afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

El Excmo. Ayuntamiento de, en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Diputación de

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 14 de 19
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018
Fax: 957 309 263

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 13/4/2016

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 13/4/2016



BBF6201177960091253A

Código seguro verificación (CSV) BBF6 2011 7796 0091 253A



Córdoba, comprometiéndose con los medios que para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.

TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS

Serán destinatarios de la colaboración interadministrativa que se recoge en el presente Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.

Dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de, acreditándolo mediante el empadronamiento, con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permanente y que demanden el apoyo de las administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.

CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA

La Diputación de Córdoba, en su caso, a través del Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.

El Excmo. Ayuntamiento de se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de la citada Oficina, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a quince días, la situación social y económica de las personas destinatarias de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.

QUINTA.- REALOJO PROVISIONAL

La Diputación de Córdoba se comprometen a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por el Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria.

SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES

El Excmo. Ayuntamiento de se compromete a facilitar al Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este convenio regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 y la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones del Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado, procediéndose a la firma por las partes."

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 15 de 19
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018
Fax: 957 309 263

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 13/4/2016

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 13/4/2016



BBF6201177960091253A

Código seguro verificación (CSV) BBF6 2011 7796 0091 253A



SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

PUNTO NOVENO.- MOCIONES.

No fueron presentadas.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Marcos Lemes Baena (PSOE-A) formula las siguientes PREGUNTAS:

1.- Sr. Alcalde ¿Podría informarnos del horario de la prestación de servicio de la escuela municipal infantil?

2.- Sr. Alcalde una vez analizados los diferentes decretos de aprobación de facturas y su respuesta a la pregunta que formuló nuestro grupo en el pleno ordinario de enero de 2016, ¿Podría decirnos quién pago las tres actuaciones de la Orquesta El Dorado en la feria de verano de 2015? ¿Dónde están esas facturas?

A lo que el Sr. Alcalde-Presidente responde que serán contestadas por escrito.

En cuanto a las PREGUNTAS del pleno ordinario anterior, pendientes de contestación, formuladas por D. Marcos Lemes Baena (PSOE-A) , el Sr. Alcalde-Presidente respondió por escrito lo siguiente:

¿Existen Facturas de 2015 pendientes de pago? ¿Cuántas y porqué?

No existen. Según me informan desde Intervención, todas las facturas que se recibieron en el pasado ejercicio ya han sido satisfechas.

En cuanto a las PREGUNTAS del pleno ordinario anterior, pendientes de contestación, formuladas por D^a. María Adela Ortega Martín (P.P.), el Sr. Alcalde-Presidente respondió por escrito lo siguiente:

1.- En cuanto a la subvención del programa de actividades de ocio y tiempo libre de la Excm. Diputación de Córdoba, ya nos dijo que había ordenado al personal administrativo su tramitación y que se abriría un expediente informativo para aclarar las causas de no haber realizado su solicitud. Podría usted facilitar al pleno y por lo tanto a cada uno de sus miembros el resultado de ese expediente informativo.

Tras la apertura del citado expediente, se solicitó informe tanto a Secretaría, como al funcionario municipal encargado de la gestión de subvenciones para conocer los hechos acontecidos. Una vez expuestos, ponderando la limitación de recursos humanos existente en este Ayuntamiento, el error fortuito acaecido y la situación primaria y no reiterada producida, se ha estimado conveniente resolver el mismo sin proceder al inicio de la tramitación de un expediente sancionador, advirtiendo la consideración de que un incidente similar no puede





volver a suceder bajo ningún tipo de concepto, para lo cual el personal se ha comprometido a instaurar protocolos de actuación con el fin de aplicar medidas correctoras en la gestión de las diversas subvenciones, ayudas económicas o planes de toda índole.

2.- Hay otra subvención más de la Excm. Diputación de Córdoba. Se solicitaron para la restauración de bienes inmuebles histórico artísticos de propiedad municipal 10000 euros. Podría explicar usted cual era la finalidad concreta de dicha subvención. Podría describir el proyecto. Podría explicar porque ha sido denegada.

La finalidad de las subvenciones para la restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos de propiedad municipal en municipios de la provincia de Córdoba durante el año 2015, según la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de 20 de octubre de 2015, es la restauración de bienes inmuebles que tengan interés arquitectónico, arqueológico, industrial, histórico y/o artístico, dentro del citado ámbito territorial.

El objeto de la solicitud cursada por este Ayuntamiento, cuya cuantía era de 10.000 euros, suponía la reparación de los daños que había en las paredes del Molino del Rey, un edificio que cumple con los requisitos fijados en las bases. Como recordará, esta reforma fue llevada a cabo en su mandato, a inicios de 2015, gracias al otorgamiento de una subvención similar por el mismo importe. No obstante, esta ayuda de 2014 fue aprobada condicionada a su ejecución en ese mismo año, algo que no ocurrió ya que, como se ha dicho, la obra se hizo a comienzos de 2015, motivo por el cual la Diputación nos ha solicitado que la cuantía sea reintegrada debido a que no se cumplió con sus directrices.

Ante esta negligencia, y siguiendo las indicaciones de los responsables del Departamento de Cultura de la Diputación, desde el Ayuntamiento volvimos a solicitar esta subvención con los mismos objeto e importe con la finalidad de compensar la devolución de la cuantía del año 2014 con el ingreso de ésta de 2015, lo cual era viable puesto que el arreglo de estas paredes se hizo durante ese año y no en 2014.

Finalmente, esta solicitud fue denegada porque la comisión evaluadora de los proyectos presentados no valoró dicha actuación de manera suficiente para que le fuese concedida la ayuda económica, lo cual es motivado por ser esta convocatoria regida mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

3.- Me podría facilitar una copia de las facturas correspondientes a mi legislatura, que entraron en el ayuntamiento después del 13 de junio de 2015 y que corresponden a conceptos de alimentación, reparaciones de vehículos e imprenta.

Sí, las copias solicitadas le han sido facilitadas mediante correo electrónico.

4.- ¿Realmente cree usted que el acondicionamiento de una nueva casa de juventud, (como indica en su respuesta del anterior pleno), es prioritario a tener unas instalaciones deportivas con la instalación eléctrica adecuada a la legislación vigente? ¿Sabe cual sería la responsabilidad del ayuntamiento, si ocurriera Dios no lo quiera, algún accidente?

Sí, mantengo la consideración de que lo más conveniente es que el importe que le fue otorgado a este Ayuntamiento sea destinado a las dos actuaciones mencionadas: rehabilitación del pabellón polideportivo y acondicionamiento de una casa de la juventud, ya que ambas obras redundarán en mayor medida en el bienestar de los vecinos de nuestra localidad.

Respecto a la instalación eléctrica con la que cuenta el complejo deportivo situado en Piedra del Lobo, es la misma que existía durante su mandato, no habiendo realizado ninguna modificación, de manera que la responsabilidad del Ayuntamiento es idéntica a la de su etapa





de gobierno. Obviamente, en cuanto a su alusión a pudiera acontecer algún accidente, coincidimos con usted en no desear que ocurra de ninguna forma.

5.- ¿Qué ha ocurrido para que no se incluya la partida presupuestaria adecuada en los nuevos presupuestos para subsanar esta deficiencia relativa a la instalación eléctrica?

Simplemente se trata del coste de oportunidad, tal y como le fue indicado en una pregunta del Pleno ordinario anterior. Este concepto económico entra en juego cuando existen multitud de opciones en las que invertir un conjunto de recursos muy limitado. Estará de acuerdo conmigo en que en este municipio pueden efectuarse muchas mejoras en muy diversos ámbitos, si bien gobernar implica decidir y dar preferencia a aquéllas que se consideren más necesarias.

En este supuesto que nos plantea, no se podrá acometerá inmediatamente la instalación de esta infraestructura eléctrica porque ello supondría renunciar a otras actuaciones que se consideran prioritarias, como es el caso de la reforma del pabellón polideportivo y la casa de la juventud señaladas anteriormente. No obstante, tan pronto como sea viable se llevará a cabo su reforma.

6.- ¿Por qué este ayuntamiento no tiene aproximadamente 350 euros para entregar a los vecinos que así lo solicitaron un ejemplar del libro de Rafael Vázquez?

Para conocimiento de todos los vecinos, el tema al que hace referencia se inicia con el acto de presentación del nuevo libro del Cronista Oficial don Rafael Vázquez, titulado «Un pueblo de alemanes en la campiña cordobesa», que tuvo lugar el día 31 de mayo de 2015. Durante este evento, doña Adela Ortega -entonces Alcaldesa- ofreció a los asistentes la posibilidad de inscribirse en un listado para hacerles llegar, a quienes lo desearan, un ejemplar de la brillante obra sobre nuestro municipio, ya que desde Diputación le habían indicado que le cederían -sin coste alguno para el Ayuntamiento- un importante número de ellos, según me afirmó personalmente doña Adela Ortega. Ante ello, unas 50 personas solicitaron el libro.

Posteriormente, Diputación -ya tras la investidura de este nuevo equipo de gobierno local y a petición de esta Alcaldía- nos informa de que no posible la mencionada cesión de ejemplares puesto que la transferencia gratuita de libros hacia los Ayuntamientos no está contemplada en su normativa. Por el contrario, sí cabe la posibilidad de que el Ayuntamiento los compre a la mitad del precio estipulado para el público, que en virtud del anuncio publicado en el Boletín Oficial de 31 de agosto de 2015 es de 13 euros. Así, este Ayuntamiento puede adquirir las unidades que desee a 6'50 euros.

Visto lo anterior, el equipo de gobierno local adopta la decisión de comprar una gran cantidad de ejemplares para ponerlos a disposición de la ciudadanía al precio reducido indicado, entendiéndose que todos los vecinos deben tener las mismas oportunidades para disfrutar del libro. Por tanto, se elimina el privilegio de la gratuidad para los asistentes al acto de presentación, estimando más conveniente que todos los interesados abonen el citado importe en igualdad.

7.- ¿Por qué no se ha recogido aún la revista de pinturas de Mariani?

Porque no han sido impresos los ejemplares. Según nos indica el personal de Diputación, el catálogo al que se refiere todavía se encuentra pendiente

8.- ¿ Tiene la trabajadora M^a Dolores Costa jornada reducida para atender a las necesidades de su hijo menor de 12 años?

No.

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 18 de 19
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018
Fax: 957 309 263

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 13/4/2016

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 13/4/2016



BBF6201177960091253A

Código seguro verificación (CSV) BBF6 2011 7796 0091 253A



9.- ¿ Se ha aprobado ya definitivamente el P.G.O.U.?

No, ya que el órgano competente para su aprobación, que es la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, ha requerido recientemente al Ayuntamiento nuevos documentos imprescindibles para su tramitación, siendo solicitados de inmediato a los distintos organismos pertinentes para su emisión. En cuanto éstos sean recibidos, se remitirán para conseguir evaluación favorable y, en consecuencia, lograr que esta localidad cuente con un Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) actualizado.

10.- ¿Está este ayuntamiento vigilando que se cumpla con las normas urbanísticas? ¿Ha realizado la apertura de algún expediente por el incumplimiento de estas normas?

Respecto a la primera pregunta, la respuesta es afirmativa: esta corporación vela por el cumplimiento de la legislación vigente, tanto en el ámbito urbanístico como en cualquier otra área municipal. En concreto, en este aspecto se acordó la imposición, en cada Decreto por el que se otorga licencia de obras, de la obligación de colocar una placa oficial identificativa de la misma que pueda verse desde el exterior del inmueble para así facilitar el control en la materia.

Por contra, la respuesta a la segunda es negativa: a día de hoy no han sido abiertos expedientes por incumplimiento de las normas relativas al urbanismo. Lo que sí se han efectuado son requerimientos habituales de documentación conforme a actuaciones que se han ido llevando a cabo por parte de vecinos.

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintidós horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria-Interventora, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

